REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
22.817.306
NUMERO



MONROY MARIMON.
APELLIDOS

YANETH
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1958
ARJONA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-JUL-1977 ARJONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0500700-30163563-F-0022817306-20071224 03345 07356A 02 231936832

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141143067100

(415)7707212489984(8020) 000014114306710 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 8 1 7 3 0 6	6	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 8 1 7 3 0 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Arjona 0 5 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONROY	MARIMON	YANETH	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
AV CRISANTO LUQUE DG 22 53 C 41 BRR SAN ISIDRO

42. Correo electrónico monroyjanet@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 4 3 0 6 7 3	3 1 0 6 4 0 4 6 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 1 0 1 2 5	6 9 2 0	2 0 0 8 0 7 0 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4	9	5	2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 12-08-2025 06:17:49PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MONROY	MARIMON	YANETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 22817306	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 03 MES 12 AÑO 1958

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO ARJONA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

AVENIDA 22 53 41 Av.Crisanto Luque DG 22 No.53-41 Conj.Res.Rincòn Alto Bosque Apto.

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 64306733106404650 EMAIL monroyjanet@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1980
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS	12	2007	
POSTGRADO	2	X			12	2007	
PREGRADO	11	X		CONTADURIA PUBLICA	12	2002	114703-T
PREGRADO	6	X		TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	11	1996	
PREGRADO	6	X		TECNICA PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES	06	1985	
PREGRADO	4	X			11	1979	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE PLATO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	PLATO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3106404651	*Día*	23	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	22	*Mes*	07	*Año*	2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
482 DE 2017 ASESOR PLANEACION	4132. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
6053602561	*Día*	13	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
482 DE 2017 ASESOR PLANEACION	DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VIA 40 No.73-290 CENTRO EMPRESARIAL MIX PISO 9

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6054850507	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	10	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0637 DE 2014 ASESORA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* Carrera 12 con Calle 12-Centro de Plato						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6054010435	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	24	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 482 DE 2017 ASESOR PLANEACION	*DEPENDENCIA* AREA DE APOYO - SUBDIRECCION					*DIRECCIÓN* 40 73 290 Centro de Negocio Mix Piso 9, Via 40 ·73-290						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6054850050	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	05	*Año*	2025	*Día*	25	*Mes*	10	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL AASESORA DE PLANEACION	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y PLANEACION					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3106404651	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 482 DE 2017 ASESOR PLANEACION	*DEPENDENCIA* DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* VIA 40 No.73-290 Edificio Centro empresarial Mix piso 7						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3106404651	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	19	*Mes*	05	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR PLANEACION	*DEPENDENCIA* PLANCEACION					*DIRECCIÓN* Plaza Princiap Cra 12 No.3-39						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3602561	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	11	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO OFICINA ASESORA DE PLANE	*DEPENDENCIA* 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3106404651	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	08	*Año* 2024	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 640-2017 ASESORA ADMINISTRATIV	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3106404651	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	01	*Año* 2024	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA	*DEPENDENCIA* 4132. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	05	*Año* 2024	*Día*	10	*Mes*	08	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA	*DEPENDENCIA* LA SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 12 12 44 NORTE Carrera 12 con calle 4, Plaza ppal						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3106404651	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0PS CONTRATO 424 DE 2011	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 12 12A 1						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA LTDA.			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5753605148	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	08	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL AASESORA ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FIANACIERA					*DIRECCIÓN*						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5754850024	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	11	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL AASESORA ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CARRERA 12 3 39						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5754850024	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	21	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL AASESORA ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FIANACIERA					*DIRECCIÓN* CARRERA 12 3 39						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIVIJAY			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PIVIJAY					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3216982777	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	07	*Año*	2023	*Día*	13	*Mes*	09	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 4 ESTE 14 5						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIVIJAY			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PIVIJAY					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3216982777	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	05	*Año*	2023	*Día*	14	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0418 DE 2013 ASESORA	*DEPENDENCIA* AMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCIÓN* CALLE 14 ESTE 14 5						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PLATO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PLATO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5754850024	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	04	*Año*	2023	*Día*	12	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL AASESORA ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CARRERA 12 3 39					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIVIJAY			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* PIVIJAY						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3216982777	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CALLE 4 null 1405					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4889000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	10	*Año*	2020	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DESERVICOOS PROFESI	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* AVENIDA 82 null null nO.10-62 piso 2 Y 4					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 9156282	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	15	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION SERVICIOS PROFESION	*DEPENDENCIA* AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CALLE 26 null null No13-19 Piso ! Edificio Enterritorio					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	23	*Mes*	04	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SANTA MARTA						*DIRECCIÓN* CALLE 26 13 19 piso 19,22,25,26,28,30					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO MAGDALENA	*MUNICIPIO* SANTA MARTA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	03	*Año* 2019	*Día*	02	*Mes*	01	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SANTA MARTA					*DIRECCIÓN* CALLE 26 13 19 piso 19, 22,25,26,28,30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO "PNUD"			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4889000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	20	*Mes*	01	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEDE REGIONAL CARIBE 1-STA.MAR					*DIRECCIÓN* AVENIDA 82N 10 62 piso 2, y 4-Bogota D . C						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO "PNUD"			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4889000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEDE REGIONAL CARIBE 1-STA.MAR					*DIRECCIÓN* AVENIDA 82N 10 62 piso 2, y 4-Bogota D . C						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO -PNUD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4889000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEDE REGIONAL CARIBE 1-STA.MAR					*DIRECCIÓN* AVENIDA 82N 10 62 piso 2, y 4-Bogota D . C						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO -PNUD			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4889000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	06	*Año* 2015	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SEDE REGIONAL CARIBE 1-STA.MAR					*DIRECCIÓN* AVENIDA 82N 10 62 piso 2, y 4-Bogota D . C						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6658039	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	02	*Año*	2009	*Día*	29	*Mes*	05	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGEN						*DIRECCIÓN* PLAZA DE LA ADUANA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD URBANIZACION RINCON DEL ALTO BOSQUE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6520655	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	07	*Año*	2008	*Día*	05	*Mes*	06	*Año*	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION						*DIRECCIÓN* San Isidro DG 22 53-41					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA-BOLIVAR			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* ARJONA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6284094	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2008	*Día*	20	*Mes*	05	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Palacio Municipal Cra.40 Sector Plaza Principal					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ARJONA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* ARJONA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6291614	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2008	*Día*	08	*Mes*	05	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JUNTA DIRECTIVA HOSPITAL LOCA						*DIRECCIÓN* Barrio Turbaquito DG55 47-39					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S. A			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6605719	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2005	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Barrio Manga tercera avenida					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR EDURBE S. A			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6605719		*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	03	*Año*	2004	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2004
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		*DEPENDENCIA* FINANCIERA					*DIRECCIÓN* Barrio Manga tercera avenida					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION DE USUARIO DEL DISTRITO DE RIEGO MARIALABAJA (ASODIMAR)			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3228897938		*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2000	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2003
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		*DEPENDENCIA* FINANCIERA					*DIRECCIÓN* km maria la baja					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOLÍVAR		*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6650101		*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	01	*Año*	1994	*Día*	21	*Mes*	11	*Año*	1997
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR CONTABLE		*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* El Laguito,C.comercial Pierino Gallo Piso 2-9					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO		*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS		*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO		*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	16	11
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Departamento Administrativo de la FUNCIÓN PÚBLICA República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, YANEH MONROY MARION

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 22.817.306 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Colombia	Departamento	Bolivar	Municipio	Cartagena

Dirección	Avenida Crisanto Luque DG.22-53-41-Conjunto Residencial Rincòn del alto Bosque	Teléfonos	3106404651

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Jorge Luis Maza Monroy	1.047.388.226	Hijo
Eileen Patricia Maza Monroy	1.047.422.801	Hija
Jayne Maza Monroy	1.143.365.075	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	$8.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	1.745.000
TOTAL	$ 9.745.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	ahorro	56600023065	Cartagena	$ 1.055.000
Banco Bogota	ahorro	491511012913582O	Cartagena	$ 298

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Apartamento	Apartamento	$ 260.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Davivienda	prestamo rotativo	$ 2.050.000
Falabella	prestamo	$ 2.588.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
N/A	

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Barranquilla, 08 julio de 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Davivienda	prestamo rotativo	$ 2.050.000
Falabella	prestamo	$ 2.588.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
N/A	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
N/A	

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Barranquilla, 08 julio de 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

DUPLICADO

La República de Colombia y en su nombre
La Institución Educativa

Nuestra Señora Del Carmen

Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura Distrital de Cartagena
Mediante Resolución No. 0664 de 02 de Septiembre de 2009.
Antes Colegio Nocturno
"Rafael Núñez"

Confiere a:

MONROY MARIMON YANETH

C.C.22.817.306 de Arjona -Bolívar

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica según los planes y programas vigentes.

Miguel Pérez Márquez
C.C. 73.093.001 de Cartagena
Rector

Lurline luz De la Hoz Ramírez
C.C.23.136.836 de Sta. Catalina
Secretaria

Cartagena de Indias, 29 de diciembre de 1980

Anotado en el control interno del plantel

Libro No. 08 Folio No.142 Diploma No.142

Dado en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de febrero de 2019

INSTITUCION EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"
Aprobado por Resolución No. 0664 del 2 de Septiembre de 2009
Para los niveles de Educación Preescolar, Básica, Media y Media Técnica
DANE No. 113001000852 – Nit – 806012079 – 7
Teléfonos: 6710383 – 6710287 – Tele(Fax): 6710304
Email: inenscar2002@hotmail.com
Cartagena – Colombia

DUPLICADO

Los suscritos Rector y La Secretaria General de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Carmen", Plantel Oficial autorizados por la Secretaría de Educación Distrital, mediante Resolución N° 0664 del 02 de septiembre de 2009 para administrar el archivo y expedir los Certificados de estudios del Colegio de Bachillerato Académico: Nocturno "**RAFAEL NUÑEZ**" aprobado por Resolución No. 13514 del 10 de Agosto de 1.979 por el Ministerio de educación Nacional y fue fusionado con la misma Resolución N° 0866 del 30 de mayo de 2002 por la Secretaría de Educación Distrital.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

El día 29 de diciembre del año 1980, en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, el Colegio de Bachillerato Nocturno "RAFAEL NUÑEZ "celebró la proclamación de Bachilleres Académicos y se Otorgó dicho título a:

MONROY MARIMON YANETH
C.C.22.817.306 de Arjona -Bolívar

El acto fue presidido por el Rector (a) y la Secretaria General (a) del mismo.

Expedida en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de febrero de 2019.

Lic. MIGUEL PEREZ MARQUEZ
Rector

LURLINE LUZ DE LA HOZ RAMIREZ
Secretaria General

ldr

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

BOLÍVAR AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

EL SUSCRITO SUPERVISOR DOCENTE DE LA DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

CERTIFICA:

Que en el Libro de Registro de Diplomas No. 187 del Folio 379, bajo el Registro No. 10254 que se lleva en esta Secretaria, figura registrado el Diploma de **BACHILLER ACADEMICO,** del (la) señor(a) **JANETH MONROY MARIMON,** identificado con cedula de ciudanía No. 22.817.306 de Arjona, con fecha de Registro de Diploma **11 DE MAYO DE 1982**, Título que le confirió el Plantel Educativo denominado **COLEGIO NOCTURNO RAFAEL NUÑEZ,** el día **29 DE DICIEMBRE DE 1980.**

La presente se firma en Turbaco, a los 19 días del mes de febrero de 2019.

Atentamente,

ANTONIO DE JESUS MARQUEZ VERBEL
Supervisor Docente
Dirección Técnica Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró: Lewis Herrera- Técnico Operativo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
PLAZA DE LA ADUANA - CASA DEL MARQUES DE PREMIO REAL
A. A. 1440 · TELEX 37727 CARTAGENA COLOMBIA

SENA

C O N S T A N C I A :

El Servicio Nacional de Aprendizaje " S E N A " regional Bolívar Sucre garantiza que el certificado de aptitud profesional (C.A.P.) como SECRETARIA AUXILIAR CONTABLE obtenido por YANETH MONROY MARIMON C. C. Nº 22.817.306 de Arjona en el año de 1979 es legítimo según los registros " S E N A " existentes Nº 000249.

La presente constancia se expide por solicitud del interesado para confirmar su validez y poder tramitar su inscripción en el escalafón de Secretariado, nivel titulado grado de Secretaria Técnica Comercial de acuerdo a lo establecido en la Resolución 21013 del siete de diciembre de 1988, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA"
SECRETARIA, REGISTRO Y CERTIFICACION

LUZ BANDA DE ARANGO
Secretaria de Registro y Certificación

marzo 15 de 1989

República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

Certifica

La Aptitud Profesional de:

YANETH MONROY MARIMON

en el oficio de SECRETARIADO AUXILIAR CONTABLE

Áreas aprobadas

CONTABILIDAD - MATEMATICAS - MECANOGRAFIA - TAQUIGRAFIA - TECNICAS DE OFICINA - EDUCACION FISICA - FORMACION CULTURAL - EMPRESA COMERCIAL DIDACTICA - LENGUAJE PROFESIONAL - ETICA Y RELACIONES HUMANAS

Modo de Formación: APRENDIZAJE

Es copia fiel tomada del original que reposa en el archivo de esta Regional

Bogotá, D.E.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

y en su nombre el

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA

IAFIC

CONFIERE EL TITULO

DE

TECNICO PROFESIONAL

EN

RELACIONES INDUSTRIALES

A

YANET MONROY MARIMON

C.C. No. 22.817.306 Expedida en Arjona

POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCION, APROBADA POR RESOLUCION No. 15279 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1979, DE ACUERDO CON EL DECRETO 080 DE 1980, LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA.

En constancia de ello, lo firmamos y sellamos en la ciudad de Cartagena a los 25 días del mes de Octubre de 198 5

EL RECTOR,

EL SECRETARIO GENERAL,

Registrado al folio No. 281 del Libro de Diplomas No. 01

EL VICE-RECTOR ACADEMICO

VICE-RECTOR ACADEMICO

EL DECANO DE LA FACULTAD,

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA,

Registrado al folio No. 220 del Libro de Diplomas No. 212 bajo el No. 0320

Cartagena, Mayo 20 de 198 6

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA

I.A.F.I.C

ACTA DE GRADO No. 00696

En la ciudad de Cartagena, el día 25 del mes de OCTUBRE de 1.9 85, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Rector, en el cual el INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA, "I.A.F.I.C", autorizado para el efecto según Resolución No. 15279 del día 6-IX de 1.9 79, del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, y previo el juramento reglamentario, confirió el título de

TECNICO PROFESIONAL EN RELACIONES INDUSTRIALES/

A YAIRE MONTOY MARIMON

identificado con C.C. No. 22.817.306 de ARJONA, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos del Instituto y con las normas legales, le otorgó el Diploma No. 261 que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena a los 25 días del mes de OCTUBRE de 1.9 85

Firmado por

Director del Programa

Secretario General

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente

Secretario General

Cartagena, Octubre 22/86

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Corporación de Educación Superior

Instituto de Administración y Finanzas de Cartagena

Confiere a:

Yanet Monroy Marimón

C.C. 22.917.306 Expedida en ARJONA

El Título de:

Técnico Profesional en

Contabilidad y Finanzas

Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos de la Institución, aprobada por Resolución No. 002088 del 2 de Agosto de 1.991, de acuerdo con el Decreto 080 de 1.980, y le otorga el presente Diploma.

En constancia de ello se firma y sella en la ciudad de Cartagena, a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 19 96

El Rector,

Corporación de Educación Superior IAFIC RECTORIA Instituto de Administración y Finanzas de Cartagena

El Vice-Rector Académico,

El Secretario General,

El Secretario de Educación, Cultura y Recreación

El Director de Programa,

Registrado al folio No. 0088 del Libro de Diplomas No. 002
Iafic

Registrado al folio No. 0088 Libro de Registro No. 0071 Registro No. ____
Cartagena, 1 de OCTUBRE de 19 98

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA

I.A.F.I.C

ACTA DE GRADO Nº 3496

En la ciudad de Cartagena, el día 21 del mes de DICIEMBRE de 1.9 96, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Rector, en el cual el INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE CARTAGENA, "I.A.F.I.C", autorizado para el efecto según Resolución No. 002088 del día 2-08 de 1.9 91, del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, y previo el juramento reglamentario, confirió el título de

TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

A YANET MONROY MARIMON

identificado con CC No. 22.817.306 de ARJONA, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos del Instituto y con las normas legales, le otorgó el Diploma No. 339 que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena a los 21 días del mes de DICIEMBRE de 1.9 96

Firmado por

Director del Programa

Secretario General

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente

Secretario General

REGISTRADO AL FOLIO 0088

LIBRO DE DIPLOMAS 002

Cartagena 1-09-98

República de Colombia

y en su nombre

La Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar

Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 15 de 1972

En Convenio con

La Corporación de Educación Superior Instituto de Administración y Finanzas de Cartagena

Personería Jurídica Resolución No. 8992 de Junio 21 de 1985

Confiere el título de

Contador Público

A YANETH MONROY MARIMON

con cédula de ciudadanía No. 22'817.306 de Sincelejo (Sucre)

y en testimonio se expide el presente Diploma en Cartagena, a los 14 días del mes de Febrero de 2003 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor.

El Rector

La Rectora

El Decano de la Facultad

El Decano de la Facultad

El Secretario General

El Secretario General

Registrado a Folio No. 775 del Libro de Diplomas 1 Secretaría General de la Corporación

IAFIC

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 150 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

YANETH MONROY MARIMÓN

C.C. No. 22.817.306 de Arjona

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS

Secretaría General

Subdirección Académica

Facultad de Postgrado

Cartagena (Bolívar) 16 de septiembre de 2006
Registro ESAP No. 2003 - 1670
(Decreto No. 2150 de 1995, artículo 63)
Anotado al Folio 830, Libro 10

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

114703-T



YANETH
MONROY MARTIMON
C.C. 22817306
RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 2005/11/24
UNIVERSIDAD CORP. SIMON BOLIVAR

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 124322

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS CONM. 2922566
WWW.W

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8BEA8F6B07E99F99

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YANETH MONROY MARIMON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22817306 de ARJONA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 114703-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO
CONTRATO
CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CPSP-MP-021-2026	ENERO DE 2026
EL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891780051-4	
ALCALDE:	ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO	
C. C. No.	8.162.619 expedida en Envigado Antioquia	
EL CONTRATISTA	YANETH MONROY MARIMON	
C. C. No.	22.817.306 de Arjona Bolívar	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EI SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT)."	
CUANTÍA:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.480.000.00) M/CTE	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES	
CÓDIGO:	80111600	

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta No. **001** de fecha 29 de diciembre de 2024, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y de otra, **YANETH MONROY MARIMON,** mayor de edad, domiciliado(a) en la Avenida Crisanto Luque DG-22 No. 53C-41, Conjunto Residencial Rincón del Alto Bosque Apartamento 104 Torre 7., de Profesión Contadora Publica e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.817.306 de Arjona Bolívar y Profesionalmente con Tarjeta profesional No. **114703-T** expedida por la Junta Central de Contadores, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen y quien, para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Plato, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para ejecutar el objeto contractual relacionado con la asesoría financiera y presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal. 2.- Que, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3- Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4.- Que, de acuerdo a la Certificación expedida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el personal de planta de la Administración Municipal, no se cuenta con funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzoso la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios profesionales de una persona a fin al tema financiero. **5.-** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicito oferta de la contadora **YANETH MONROY MARIMON. 6.** Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; **7.** Para celebrar el presente contrato, el Alcalde Municipal de Plato (Magdalena), cuenta con autorización para contratar emitida por el Honorable Concejo Municipal. **8.** En mérito de lo expuesto.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN El SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT).". EL CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista. ***CLAUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato.*** En cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades: A) Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. B) Analizar los reportes cargados en la plataforma de REGALIAS-GESPROY. C) Revisar en la plataforma de REGALIAS-GESPROY toda la información contable de los contratos de reportados durante los periodos 2012 al 2019. D) Atender con prontitud las observaciones que se formulen en el desarrollo de los

contratos. E) Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. F) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. ***CLAUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago.*** El valor del presente contrato será de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.480.000.00) M/CTE.** La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.620.000,00) M/CTE**, cada una, previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con disposiciones legales vigentes, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas por concepto de impuestos del orden municipal y departamental. **PARÁGRAFO CUARTO. EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 0120 – 2** de fecha de fecha 20 de enero de 2026 , expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***CLAUSULA CUARTA. Plazo de ejecución.*** El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista.*** Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: **5.1**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. **5.2** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **5.3**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **5.4**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **5.5**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de EL MUNICIPIO en concordancia con la normatividad vigente. **5.6.** Colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **5.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a EL MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.8.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **5.9.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a EL MUNICIPIO. ***CLAUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio.*** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista ***CLAUSULA SEPTIMA. Responsabilidad.*** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto

establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***CLAUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.*** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. ***CLAUSULA NOVENA. Caducidad.*** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA. Multas.*** **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. ***CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Cláusula Penal.*** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. ***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.*** De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el nivel de cumplimiento de otros contratos suscritos con el mismo contratista, el término de ejecución y la forma de pago, el Municipio no considera necesario tal exigencia. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y su forma de pago, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías. ***CLAUSULA DECIMO TERCERA. Independencia del Contratista.*** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es

su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***CLAUSULA DECIMO CUARTA. Cesiones.*** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. ***CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Indemnidad.*** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLAUSULA DECIMO SEXTA. Solución de controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. ***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Supervisión.*** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. ***CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución.*** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal. ***CLAUSULA DECIMO NOVENA. Confidencialidad.*** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. ***CLAUSULA VIGESIMA. Régimen Laboral.*** En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.*** De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "…De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado…." D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". El inciso tercero del Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, dispone: *"En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional*". La Circular Conjunta No. 000001 de fecha 06 de Diciembre de 2004, dispone: "…… Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales ……." ***CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades.*** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Impuestos.*** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL MUNICIPIO**. ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Gastos de Alojamiento, Manutención, Desplazamientos y Capacitación.*** Cuanto, en cumplimiento estricto del objeto contractual, previa autorización del alcalde Municipal y/o el Supervisor, **EL CONTRATISTA,** tenga la necesidad y la obligación de desplazarse fuera del Domicilio Contractual, **EL MUNICIPIO** asumirá los costos que demande el alojamiento, manutención y desplazamiento del Contratista durante todo el tiempo requerido. Para la liquidación de estos gastos se dará ampliación a la normatividad vigente para liquidar y pagar los viáticos causados a favor de los Empleados Públicos, así mismo le concederá gastos por concepto de capacitación, cuando el municipio le autorice asistir. Para su liquidación se asimilará a lo establecido a los viáticos en el Decreto No 460 del 29 de marzo de 2024. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.*** Para todos los efectos

contractuales se fija como domicilio al Municipio de Plato (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Plato. ***CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. Publicación.*** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

UNA VEZ LEÍDO Y APROBADO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFIESTAN CONOCER, COMPRENDER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y APARTES DEL PRESENTE CONTRATO. PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, SE PUBLICA, APRUEBA Y ACEPTA EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEL CUAL HACE PARTE INTEGRAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-EDU-REG-0017-2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2 Y DEMAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES QUE REQUIERA EDUBAR S.A.

CONTRATISTA: YANETH MONROY MARIMON
IDENTIFICACIÓN: 22.817.306

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.221.166**, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con **NIT 800.091.140-4**, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **YANETH MONROY MARIMON,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.817.306**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2 Y DEMAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES QUE REQUIERA EDUBAR S.A.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **YANETH MONROY MARIMON,** quien acreditó las condiciones exigidas por la empresa, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR APOYO A EDUBAR S.A. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO - UNIDAD FUNCIONAL 2 Y DEMAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES QUE REQUIERA EDUBAR S.A. CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($32.401.600). PARÁGRAFO UNICO:** En el evento que, en el desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución del contrato, EDUBAR S.A. suministrará los gastos de viaje, manutención y alojamiento, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 726 del 7 de enero del 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer (1) pago al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.471.600)** y cinco (5) pagos iguales por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.786.000).** Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Adelantar un diagnóstico, validación de información secundaria en GESPROY, SUIFP y revisión de los esquemas de supervisión de proyectos en ejecución. 2) Establecer y adelantar el seguimiento a los proyectos en ejecución mediante un plan de contingencia que permita nivelar el índice IGPR de la entidad de manera que supere los 60 puntos mínimos requeridos que le permitan a esta seguir fungiendo como "Entidad Ejecutora". 3) Asesorar a la entidad respecto a la resolución de casos de inconsistencias presentadas en el GESPROY que afectan el desempeño de esta. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)**

Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A.** se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la empresa, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA.** 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **JEFE DE CONTABILIDAD** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO**: La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE**. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE**, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo

directo. En cualquier caso, el Contratista se compromete a presentar fórmula conciliatoria previamente a acudir a la jurisdicción respectiva, en los términos de la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Empresa, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la LEY 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - POLITICA Y CUMPLIMIENTO:** El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) adoptados por la empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías en el caso en que hayan sido exigidas. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PUBLICIDAD:** EDUBAR S.A. publicará el presente contrato y sus documentos asociados en la plataforma SECOP II.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el Trece (13) de enero del 2026.

ANGELLY CRIALES ANIBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A

YANETH MONROY MARIMON
Contratista

Proyectó: Marlon Álvarez/ Abogado/ Subgerencia de Contratación de Edubar S.A
Aprobó: Lania Lopesierra/ Subgerente de Contratación de Edubar S.A

OTRO SI No. 001/2025.

PRIMERA ADICIÓN EN RECURSOS Y PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA Y YANETH MONROY MARIMON.

Los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.162.619 expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal De Plato (Magdalena), posesionado mediante Acta No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte y **YANETH MONROY MARIMON,** mayor de edad, domiciliado(a) en la Avenida Crisanto Luque DG-22 No. 53C-41, Conjunto Residencial Rincón del Alto Bosque Apartamento 104 Torre 7., de Profesión Contadora Publica e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.817.306 de Arjona Bolívar y Profesionalmente con Tarjeta profesional No. **114703-T** expedida por la Junta Central de Contadores, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la primera acta de adición en recursos y prorroga en tiempo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** fue suscrito el día 26 de mayo de 2025.

2. Que el objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EI SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT).""**

3. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** es de **CINCO (05) MESES.**

4. Que el valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** se pactó por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000.00) M/CTE.**

5. Que dentro del término de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** se han suscrito las siguientes Actas:

Acta de Inicio de Actividades.

Elaboró: Oficina Jurídica	Verificó: María P. Suarez Rodríguez	Aprobó: Armando Campuzano Restrepo

a. Acta de fecha 26 de mayo de 2025.

Actas de suspensión de actividades

a. No Aplica.

Actas de reinicio de actividades.

a. No Aplica.

6. Que a la fecha y de acuerdo al término de ejecución, el referido convenio se encuentra vigente.

7. En la presente fecha, por escrito, la Comisaria de Familia del Municiplo de Plato (Magdalena) – delegado Supervisor - ha informado a este Despacho, que la necesidad relacionada con la actividad relacionada con el objeto, se sigue presentando, razón por la cual, se requieren los servicios de apoyo a la gestión que hasta la fecha ha brindado el Contratista. Teniendo en cuenta lo anterior, solicita a la Administración Municipal, considerar la posibilidad de prorrogar la vigencia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025, HASTA DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS.**

8. Que como consecuencia de lo anterior y después de analizar entre el Alcalde Municipal, y la Secretaria de Familia del Municipio de Plato (Magdalena), se encuentra justificada la solicitud y como consecuencia de ello, se procederá a realizar una adición por cuantía de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000.00) EN MCTE,** destinados a financiar los servicios por **HASTA DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS**; lo anterior se debe a la deficiencia en la disponibilidad presupuestal.

10. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993: ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***

Todo conforme al siguiente detalle:

Valor Inicial del Contrato:	**$17.500.000,00.**
Valor SMMLV del Contrato Inicial:	**12,2**
Valor Adición Recursos:	**$7.700.000,00**
Valor SMMLV Adición Recursos:	**5,40**
% Adición frente el Valor Inicial:	**44%**

11. Que los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias.

12. Que según Concepto No. **1101** del 26 de agosto de 1998, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la adición del contrato, expone: "*la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.*

13. En mérito de lo expuesto, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Adición Recursos: EL MUNICIPIO y **EL CONTRATISTA** en forma libre y espontánea acuerdan adicionar al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025** de fecha 26 de mayo de 2025, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN El SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT).**"" por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000.00) EN MCTE.**

PARÁGRAFO: El valor total y definitivo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025**, incluida la adición contenida en el presente acto quedará por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($25.200.000,00) EN MCTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos de que trata el presente documento se hará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), funcionamiento del sistema general de regalías, para la Vigencia Fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **925** de fecha 16 de octubre de 2025, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos de que trata el presente documento, serán pagados por **EL MUNICIPIO** a favor de **EL CONTRATISTA** en los mismos términos indicados en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025.**

CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO y **El CONTRATISTA** en forma libre y espontánea acuerdan en prorrogar el término de ejecución contemplado inicialmente en la Cláusula Sexta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025, HASTA DOS (02) MESES Y SEIS (06) DÍAS**; contados a partir del vencimiento del término inicial de contratación.

PARÁGRAFO: El termino de ejecución total y definitivo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025**, incluida la presente prorroga será de **HASTA SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DÍAS.**

Elaboró: Oficina Jurídica	Verificó: María P. Suarez Rodríguez	Aprobó: Armando Campuzano Restrepo

CLAUSULA TERCERA: Perfeccionamiento Y Ejecución: Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: Vigencia de las Estipulaciones. - Todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-MP-078-2025,** no modificadas por el presente acuerdo, conservaran su plena vigencia.

CLAUSULA QUINTA: Publicación. En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente modificación al convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

Dada en la Cabecera Municipal de Plato, Departamento del Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO:	**EL CONTRATISTA:**
Original Firmado **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO** Alcalde Municipal Plato Magdalena	Original Firmado **YANETH MONROY MARIMON** C.C. No. 22.817.306 de Arjona Bolívar. T.P. No. **114703-T** expedida por la Junta Central de Contadores.

Elaboró: Oficina Jurídica	Verificó: María P. Suarez Rodríguez	Aprobó: Armando Campuzano Restrepo

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-EDU-REG-0020-2025 CELEBRADO CON YANETH MONROY MARIMON.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA GERENCIA GENERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1 CORREDOR UNIVERSITARIO UNIDAD FUNCIONAL 2.

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. **55.221.166**, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con **NIT 800.091.140-4**, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **YANETH MONROY MARIMON**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22.817.306**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA GERENCIA GENERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1 CORREDOR UNIVERSITARIO UNIDAD FUNCIONAL 2.** 2. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **YANETH MONROY MARIMON**, quien acreditó las condiciones exigidas por la empresa, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 3. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA GERENCIA GENERAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1 CORREDOR UNIVERSITARIO UNIDAD FUNCIONAL 2. CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (34.716.000). PARÁGRAFO UNICO:** En el evento que, en el desarrollo del objeto, se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución del contrato, EDUBAR S.A. suministrará los gastos de viaje, manutención y alojamiento, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A.,** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 4025 del 04 de julio del 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer (1) pago al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.786.000)** y cinco (5) pagos iguales por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.786.000)**. Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera, se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el flujo de caja de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: **1)** Adelantar un diagnóstico, validación de información secundaria en GESPROY, SUIFP y revisión de los esquemas de supervisión de proyectos en ejecución. **2)** Establecer y adelantar el seguimiento a los proyectos en ejecución mediante un plan de contingencia que permita nivelar el Índice IGPR de la entidad de manera que supere los 60 puntos mínimos requeridos que le permitan a esta seguir fungiendo como "Entidad Ejecutora". 3) Asesorar a la entidad respecto a la resolución de casos de inconsistencias presentadas en el GESPROY que afectan el desempeño de esta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EDUBAR S.A.** a lo siguiente: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. **b)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **c)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **d)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **e)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **f)** Asistir puntualmente

a las reuniones convocadas. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A.** se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL **CONTRATISTA** la información y documentación que este requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la empresa, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA.** 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al **CONTRATISTA,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA.** 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **JEFE DE CONTABILIDAD** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **EDUBAR S.A.,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de **EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de **EL CONTRATANTE** y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a **EL CONTRATANTE.** Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de **EL CONTRATANTE,** información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EDUBAR S.A.** y **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EDUBAR S.A.,** con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En

cualquier caso, el Contratista se compromete a presentar fórmula conciliatoria previamente a acudir a la jurisdicción respectiva, en los términos de la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Empresa, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la LEY 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - POLITICA Y CUMPLIMIENTO:** El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) adoptados por la empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los gravámenes y/o tributos a que haya lugar.

Proyectó: Marlon Alvares
Revisó: Stacy Montenegro asesora externa/Contratos
Revisó: Jaime Villa
Aprobó: Lenis Lopesierra

GTH-CL No 0012-2026.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4

CERTIFICA:

Que **YANETH MONROY MARIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 22.817.306, prestó sus servicios profesionales a Edubar S.A., a través de contratos de prestación de servicio así:

CD-EDU-REG-0074-2023: prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A. en los procesos de seguimiento a proyectos en ejecución, registro, consolidación, validación y reporte de información al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación SMSCE del SGR, GESPROY, del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2023, Valor del contrato por CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.866.666).

CD-EDU-REG-0001-2024 y su otrosí No.1: prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A., durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre La Circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - tramo 1 - UF 2 en el departamento del Atlántico, del 29 de enero al 31 de octubre de 2024, Valor del contrato por CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000).

CD-EDU-REG-0051: prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A. durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre la circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - tramo 1 - UF 2 en el departamento del Atlántico, del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, Valor del contrato DIEZ MILONES DE PESOS M/CTE.

CD-EDU-REG-0007: prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A. durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre la circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - tramo 1 - UF 2 en el departamento del Atlántico, del 22 de enero al 30 de junio de 2025, Valor del contrato TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.533.333).

GTH-CL No 0012-2026-2.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4

CD-EDU-0020: prestación de servicios profesionales como contador público para brindar apoyo a la gerencia general durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre la Circunvalar y el municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico, tramo 1 corredor universitario unidad funcional, del 29 de julio al 31 de diciembre de 2025, valor del contrato TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($34.716.000).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

AURA VICTORIA LÓPEZ F.
Profesional Especializada Talento Humano

DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PLATO
CONTRATO
CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CPSP-MP-078-2025	26-05-2025
EL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	
NIT.	891780051-4	
ALCALDE:	ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO	
C. C. No.	8.162.619 expedida en Envigado Antioquia	
EL CONTRATISTA	YANETH MONROY MARIMON	
C. C. No.	22.817.306 de Arjona Bolivar	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EI SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT)."	
CUANTÍA:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000.00) M/CTE	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES	
CÓDIGO:	80111600	

Entre los suscritos a saber: **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.162.619** expedida en Envigado Antioquia, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO (MAGDALENA),** posesionado mediante Acta No. **001** de fecha 29 de diciembre de 2024, emanada de la Notaria Única del Círculo de Plato (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y de otra, **YANETH MONROY MARIMON,** mayor de edad, domiciliado(a) en la Avenida Crisanto Luque DG-22 No. 53C-41, Conjunto Residencial Rincón del Alto Bosque Apartamento 104 Torre 7., de Profesión Contadora Publica e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.817.306 de Arjona Bolivar y Profesionalmente con Tarjeta profesional No. **114703-T** expedida por la Junta Central de Contadores, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen y quien, para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Plato, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para ejecutar el objeto contractual relacionado con la asesoría financiera y presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal. 2.- Que, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 3- Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 4.- Que, de acuerdo a la Certificación expedida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el personal de planta de la Administración Municipal, no se cuenta con funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzoso la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios profesionales de una persona a fin al tema financiero. **5.-** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicito oferta de la contadora **YANETH MONROY MARIMON. 6.** Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; **7.** Para celebrar el presente contrato, el Alcalde Municipal de Plato (Magdalena), cuenta con autorización para contratar emitida por el Honorable Concejo Municipal. **8.** En mérito de lo expuesto.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEL MUNICIPIO DE PLATO, EN EL REPORTE DE LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, VALIDACIÓN Y DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR, GESPROY EN SU PARTE FINANCIERA Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EI SISTEMA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (SISPT).". EL CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista. ***CLAUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato.*** En cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades: A) Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo. B) Analizar los reportes cargados en la plataforma de REGALIAS-GESPROY. C) Revisar en la plataforma de REGALIAS-GESPROY toda la información contable de los contratos de reportados durante los periodos 2012 al 2019. D) Atender con prontitud las observaciones que se formulen en el desarrollo de los

contratos. E) Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. F) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. ***CLAUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago.*** El valor del presente contrato será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000.00) M/CTE.** La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará por mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE**, cada una, previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes; **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con disposiciones legales vigentes, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas por concepto de impuestos del orden municipal y departamental. **PARÁGRAFO CUARTO. EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0522 - 13** de fecha 22 de mayo de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***CLAUSULA CUARTA. Plazo de ejecución.*** El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista.*** Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: **5.1.** Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. **5.2** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **5.3.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **5.4.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **5.5.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de EL MUNICIPIO en concordancia con la normatividad vigente. **5.6.** Colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **5.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a EL MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **5.8.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **5.9.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a EL MUNICIPIO. ***CLAUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio.*** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista ***CLAUSULA SEPTIMA. Responsabilidad.*** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna

de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***CLAUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.*** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. ***CLAUSULA NOVENA. Caducidad.*** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA DECIMA. Multas.*** **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO.** Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. ***CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Cláusula Penal.*** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. ***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.*** De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el nivel de cumplimiento de otros contratos suscritos con el mismo contratista, el término de ejecución y la forma de pago, el Municipio no considera necesario tal exigencia. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y su forma de pago, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías. ***CLAUSULA DECIMO TERCERA. Independencia del Contratista.*** **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***CLAUSULA DECIMO CUARTA. Cesiones.*** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. ***CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Indemnidad.*** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLAUSULA DECIMO SEXTA. Solución de controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. ***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Supervisión.*** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. ***CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución.*** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal. ***CLAUSULA DECIMO NOVENA. Confidencialidad.*** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***CLAUSULA VIGESIMA. Régimen Laboral.*** En razón a que el

presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.*** De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: "...De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado...." D.R. 806/1998, artículo 25, inciso Segundo "...La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado...". El inciso tercero del Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, dispone: *"En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional"*. La Circular Conjunta No. 000001 de fecha 06 de Diciembre de 2004, dispone: "..... Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales" ***CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades.*** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. Impuestos.*** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por **EL MUNICIPIO**. ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Gastos de Alojamiento, Manutención, Desplazamientos y Capacitación.*** Cuanto, en cumplimiento estricto del objeto contractual, previa autorización del alcalde Municipal y/o el Supervisor, **EL CONTRATISTA**, tenga la necesidad y la obligación de desplazarse fuera del Domicilio Contractual, **EL MUNICIPIO** asumirá los costos que demande el alojamiento, manutención y desplazamiento del Contratista durante todo el tiempo requerido. Para la liquidación de estos gastos se dará ampliación a la normatividad vigente para liquidar y pagar los viáticos causados a favor de los Empleados Públicos, así mismo le concederá gastos por concepto de capacitación, cuando el municipio le autorice asistir. Para su liquidación se asimilará a lo establecido a los viáticos en el Decreto No 460 del 29 de marzo de 2024. ***CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución.*** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Plato (Magdalena) y las actividades propias de este contrato

se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Plato. ***CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. Publicación.*** En los términos dispuesto en los articulos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Cabecera Municipal de Plato (Magdalena), a los veintiséis (26) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO:	**EL CONTRATISTA:**
Original Firmado **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO** Alcalde Municipal Plato Magdalena	Original Firmado **YANETH MONROY MARIMON** C.C. No. 22.817.306 de Arjona Bolívar. T.P. No. **114703-T** expedida por la Junta Central de Contadores.

Elaboró: Camila A. Rocha Ochoa	Verificó: María P. Suarez Rodríguez	Aprobó: Armando Campuzano Restrepo

151.10.90.20.2025229

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.817.306** de Arjona Bolívar; estuvo vinculada en esta entidad mediante el Contrato de Prestación de Servicios **No. CPSP-MP-021-2025. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como apoyo al Departamento Administrativo de Planeación, del municipio de Plato, en el reporte de los procesos de registro, consolidación, validación y de información al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación SMSCE del SGR, GESPROY en su parte financiera y el seguimiento de los proyectos del Plan de Desarrollo municipal en el Sistema de Planeación Territorial (SISPT). **DURACIÓN:** Cuatro (04) meses, desde el día 20 de enero hasta el día 19 de mayo del año 2025.

Para constancia se firma en Plato Magdalena a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

ALEX RAÚL GÁMEZ TERÁN
Prof. Univ. Sec. De Gobierno
Oficina de Recursos Humanos

Elaboró:	Verificó:	Aprobó:

GTH-CL No 0280-2025

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4

CERTIFICA:

Que **YANETH MONROY MARIMON**, identificado con cédula de ciudadanía 22.817.306, prestó sus servicios profesionales a Edubar S.A., a través de contratos de prestación de servicio así:

CD-EDU-REG-0074-2023: prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A. en los procesos de seguimiento a proyectos en ejecución, registro, consolidación, validación y reporte de información al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación SMSCE del SGR, GESPROY, del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2023, Valor del contrato por CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.866.666).

CD-EDU-REG-0001-2024 y su otrosí No.1 : prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A., durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre La Circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - tramo 1 - UF 2 en el departamento del Atlántico, del 29 de enero al 31 de octubre de 2024, Valor del contrato por CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000).

CD-EDU-REG-0051 : prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A. durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre la circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - tramo 1 - UF 2 en el departamento del Atlántico, del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, Valor del contrato DIEZ MILONES DE PESOS M/CTE.

CD-EDU-REG-0007 : prestación de servicios profesionales para brindar asesoría y acompañamiento a Edubar S.A. durante la ejecución del proyecto de mejoramiento del corredor vial que va entre la circunvalar y el municipio de Puerto Colombia - tramo 1 –

GTH-CL No 0280-2025-2

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. EDUBAR S.A.
N.I.T. 800.091.140-4

UF 2 en el departamento del Atlántico, del 22 de enero al 30 de junio de 2025, Valor del contrato TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.533.333).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de julio 2025.

AURA VICTORIA LÓPEZ F.
Profesional Especializada Talento Humano

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.817.306** de Arjona Bolívar; estuvo vinculada en esta entidad mediante el Contrato de Prestación de Servicios **No. CPSP-MP-119-2024**. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesora en el área financiera de la Secretaria de Hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las REGALÍAS "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del municipio de Plato Magdalena. **DURACIÓN:** Tres (03) meses, desde el día 15 de agosto hasta el día 14 de noviembre del año 2024. **MAS OTRO SI** por 43 días, desde el día 15 de noviembre hasta el 27 de diciembre de 2024.

Para constancia se firma en Plato Magdalena a los ocho (08) días del mes de enero de 2025.

ALEX RAÚL GÁMEZ TERÁN
Prof. Univ. Sec. De Gobierno
Oficina de Recursos Humanos

Elaboró:	Verifica:	Aprobó:

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.817.306** de Arjona Bolívar; estuvo vinculada en esta entidad mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación:

- **CPSP-MP-027-2024. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesora en el área financiera de la Secretaria de Hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las REGALÍAS "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del municipio de Plato Magdalena. **DURACIÓN:** Tres (03) meses, desde el día 01 de febrero hasta el día 31 de abril del año 2024.

- **CPSP-MP-074-2024. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesora en el área financiera de la Secretaria de Hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las REGALÍAS "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del municipio de Plato Magdalena. **DURACIÓN:** Dos (02) meses, desde el día 10 de mayo hasta el día 09 de julio del año 2024. **MAS OTRO SI** por 30 días, desde el 10 de julio hasta el 09 de agosto de 2024.

Para constancia se firma en Plato Magdalena a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

ALEX RAÚL GÁMEZ TERÁN
Prof. Univ. Sec. De Gobierno
Oficina de Recursos Humanos

Elaboró:	Verificó:	Aprobó:

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.817.306** de Arjona Bolívar; estuvo vinculada en esta entidad mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación:

- **CPSP-MP-044-2023. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesora en el área financiera de la Secretaria de Hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las REGALÍAS "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del municipio de Plato Magdalena. **DURACIÓN:** Dos (02) meses, desde el día 13 de abril hasta el día 12 de junio del año 2023.

- **CPSP-MP-056-2023. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesora en el área financiera de la Secretaria de Hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las REGALÍAS "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del municipio de Plato Magdalena. **DURACIÓN:** Cuatro (04) meses y once (11) días, desde el día 21 de junio hasta el día 31 de octubre del año 2023.

- **CPSP-MP-107-2023. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesora en el área financiera de la Secretaria de Hacienda, relacionado con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información del sistema general de las REGALÍAS "SGR" GESPROY-CUENTA SGR; del municipio de Plato Magdalena. **DURACIÓN:** Un (01) meses y diez (10) días, desde el día 20 de noviembre hasta el día 29 de diciembre del año 2023.

Para constancia se firma en Plato Magdalena a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

ALEX RAÚL GÁMEZ TERÁN
Prof. Univ. Sec. De Gobierno
Oficina de Recursos Humanos

Elaboró:	Verificó:	Aprobó:

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE PIVIJAY

CERTIFICA:

Que la Señora: **YANETH MONROY MARIMON,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22817306 prestó sus servicios a este Ente territorial mediante contrato de prestación de servicio descritos a continuación;

CLASE DE CONTRATO	*OBJETO*	PLAZO DE EJECUCION
Contrato de prestación de servicios N° CPS-089-2023 fecha 13 de febrero 2023.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.	Tres meses.
Contrato de prestación de servicios N° CPS-213-2023 fecha 15 de mayo de 2023.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.	Un mes.
Contrato de prestación de servicios N° CPS-329-2023 fecha de 14 de julio de 2023.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.	Dos meses.
Contrato de prestación de servicios N° CPS-460-2023 fecha de 04 de octubre de 2023.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL.	26 días.

La presente certificación se expide el 28 de mayo 2025.

JAIRO BARRIOS MONTENEGRO
Profesional Universitario con funciones de Talento Humano
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Pivijay Magdalena

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

CERTIFICACION

La suscrita Gerente de Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia, certifica que el/la señor/a YANETH MONROY MARIMON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 22817306 presta/prestó sus servicios profesionales de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno a esta Organización, en el marco del Proyecto COL/75077 "EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS", mediante el/los siguiente(s) Contrato(s) para los Servicios de Contratista Individual

Contrato No	Desde el	Hasta el	Titulo de la consultoria	Valor Total
46083	22/10/2020	30/09/2022	PROFESIONAL ENLACE DE ENTIDAD NIVEL 3	$148.166.667,00

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por su misma naturaleza de organismo internacional, no es agente retenedor de impuestos, gravámenes o cualquier tipo de tributo, por tanto, no se realiza descuento alguno y cada persona natural o jurídica a la cual se realizan pagos, es responsable de atender sus propias obligaciones tributarias y responder por ellas.

Los términos de referencia del contrato o contratos hacen parte integral de la presente certificación

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a) para ser presentada a quien corresponda.

MARCELA RODRIGUEZ
Gerente de Operaciones

Bogotá D.C., lunes, 03 de octubre de 2022

El emprendimiento es de todos

Prosperidad para todos

eterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **219001** suscrito entre ENTERRITORIO y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , ENTERRITORIO suscribió con **MONROY MARIMON YANETH** el Contrato **2200701** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**	Bogotá		
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	MONROY MARIMON YANETH			**Identificación**	NI 22817306

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2200701		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DNP RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 219001.		
Plazo inicial	1 Meses 26 dias		
Plazo total del contrato	3 Meses 26 dias		
Valor del contrato	$27,397,161.00	**Valor Inicial**	$15,127,514.00
		Valor Total	$27,397,161.00
Fecha de firma del contrato	15-05-2020		
Fecha de Inicio	19-05-2020		
Fecha de Terminación	15-09-2020		

	Cons	Adicion	Valor
	1	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA	$12,269,647.00

Descripción de Obligaciones

	Cons	Modificacion	Fecha Firma	Plazo
	1	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA	15-07-2020	2 MESES

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 05-10-2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

>CQR COMPAÑIA COTECNA CERTIFICADA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

Erica S Vallejo V.

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2200701

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: EYMLP9SV4BGJ51R7XRQA54KYIZERM9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **219001** suscrito entre ENTERRITORIO y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , ENTERRITORIO suscribió con **MONROY MARIMON YANETH** el Contrato **2200379** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO		
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30	**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407 **Ciudad Domicilio**	Bogotá	

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	MONROY MARIMON YANETH	**Identificación**	NI 22817306

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2200379		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DNP RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 219001.		
Plazo inicial	2 Meses 18 dias		
Plazo total del contrato	2 Meses 18 dias		
Valor del contrato	$28,778,228.00	**Valor Inicial**	$28,778,228.00
		Valor Total	$28,778,228.00
Fecha de firma del contrato	26-02-2020		
Fecha de Inicio	27-02-2020		
Fecha de Terminación	15-05-2020		
Descripción de Obligaciones			

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 05-10-2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

Erica S Vallejo V.

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2200379

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: F4964IDVB8TZC6SWGYFK0H2QT1722E

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 29.973.664 expedida en Yumbo, Valle., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 1 de diciembre de 2020,y las Resoluciones 276 del 20 de septiembre de 2019 modificada por la Resolución 24 de fecha 3 de febrero de 2021 y 201 del 30 de diciembre de 2020.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **219001** suscrito entre ENTERRITORIO y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , ENTERRITORIO suscribió con **MONROY MARIMON YANETH** el Contrato **2190982** con las siguientes características:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	MONROY MARIMON YANETH			**Identificación**	NI 22817306

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2190982		
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DNP RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 219001.		
Plazo inicial	10 Meses 1 dias		
Plazo total del contrato	10 Meses 1 dias		
Valor del contrato	$91,463,659.00	**Valor Inicial**	$91,463,659.00
		Valor Total	$91,463,659.00
Fecha de firma del contrato	13-03-2019		
Fecha de Inicio	14-03-2019		
Fecha de Terminación	15-01-2020		
Descripción de Obligaciones	- Brindar asistencia técnica a los órganos y actores del Sistema General de Regalías (SGR) relacionados con la sede regional del SMSCE asignada, y facilitar la gestión y superación de las alertas preventivas generadas en los aplicativos Cuentas-SGR y Gesproy-SGR. - Apoyar la elaboración de la priorización y programación de los proyectos de inversión que serán sujetos de seguimiento, control social y evaluación de gestión en el SMSCE del SGR por parte de las sedes regionales y por el Grupo de Gestión de Control de Sedes (entidades del orden nacional), y hacer el respectivo seguimiento al mismo, con base en la periodicidad definida por la Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. - Apoyar las actividades de seguimiento a los proyectos seleccionados para la verificación de su ejecución física y financiera, y de los productos de las inversiones financiadas con recursos del SGR, en términos de eficiencia, eficacia, calidad y cumplimiento de los requisitos legales, con base en los lineamientos establecidos para tal fin. - Apoyar la aplicación de los procedimientos para realizar las visitas de inspección y disponer la práctica de pruebas técnicas para verificar la calidad de los bienes o servicios provistos en la ejecución de los proyectos de inversión o el avance físico de los mismos. - Apoyar en las actividades relacionadas con la elaboración de las evaluaciones de gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, seleccionados para este fin, en términos de eficiencia, eficacia y calidad. - Apoyar la implementación de las metodologías y de los ejercicios definidos para el control social de los proyectos aprobados con recursos del SGR, incluyendo las convocatorias a organizaciones sociales, líderes y ciudadanos en general que se consideren interesados.		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

Descripción de Obligaciones	- Apoyar en la recolección de información para el análisis de los resultados del monitoreo, seguimiento, control social y evaluación de gestión efectuados por la sede regional del SMSCE asignada, y de los proyectos seleccionados para dichas actividades. - Apoyar el proceso de seguimiento, verificación y emisión de concepto sobre el cumplimiento de las acciones preventivas y de los planes de mejora propuestos por las entidades ejecutoras o beneficiarias de recursos del SGR, contemplando las acciones de monitoreo y seguimiento, para el manejo y administración de estos recursos. - Analizar las acciones u omisiones que afecten el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías evidenciadas en las labores de monitoreo, seguimiento, control social y evaluación de gestión. - Asistir a las mesas técnicas requeridas, con el fin de brindar asistencia técnica a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión, en el marco de las labores de monitoreo, seguimiento y control social. - Apoyar en la aplicación y promoción de los espacios para el desarrollo de auditorías visibles, audiencias públicas de rendición de cuentas, comités de obra participativos, foros virtuales con organizaciones, y otros instrumentos que propicien la participación ciudadana para el control social a los recursos del SGR, siguiendo los lineamientos establecidos para tal fin. - Documentar las buenas y malas prácticas identificadas en el ejercicio de monitoreo, seguimiento, control social y evaluación a la gestión de los proyectos financiados con recursos del SGR. - Proponer actividades y participar de la elaboración del plan de trabajo con la programación de actividades, productos y metas que presente la sede regional del SMSCE asignada, para el cumplimiento de las funciones del SMSCE, con base en la periodicidad definida por la Subdirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación. - Apoyar en la atención de las consultas, derechos de petición y requerimientos relacionados con el SMSCE del SGR. - Participar en las reuniones que sean convocadas en relación con el objeto del contrato. - Otras relacionadas con el objeto del contrato que considere pertinentes el supervisor del contrato del DNP.

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 05-10-2022

Erica S Vallejo V.

ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB

CONTRATO 2190982

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: NMMP2Z9CJ8W6WU4FIOTUXP2L5GOPUM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Al servicio de las personas y las naciones

CERTIFICACION

El PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO certifica que identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 22817306 firmó el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno, con esta entidad en el marco del proyecto relacionado y durante los siguientes periodos:

PROYECTO: 00087188 " EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS "

Contrato No	Desde el	Hasta el	Valor Total
CON7507715229	16/06/2015	31/12/2015	$33,563,478.00
CON7507716148	04/01/2016	31/12/2016	$63,290,388.00
CON7507717129	02/01/2017	31/12/2017	$66,375,132.00
CON7507718120	02/01/2018	20/01/2019	$72,278,465.00

Los términos de referencia del contrato o contratos hacen parte integral de la presente certificación

Expedida en Bogotá D. C., a solicitud del interesado Tuesday, February 5, 2019

MARCELA RODRIGUEZ
Gerente de Operaciones

Cuerpo Oficial de Bomberos
Cartagena de indias
NIT 890.480.184-4

EL OFICIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

La señora **JANETH MONROY MARIMON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 22.817.306 de Arjona Bolívar, presto servicios profesionales como contador al Cuerpo de Bomberos de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana en el Distrito de Cartagena, dentro del Proyecto de Fortalecimiento Al Cuerpo de Bomberos, Asesorar en materia Contable en la implementación y actualización de la contabilidad, y manejo presupuestal en el Fondo Especial en el Cuerpo de Bomberos , llevar los registros contables, elaborar los presupuestos y ejecuciones presupuestales, brindar asesoría contable en los procesos contractuales que se adelante en la secretaria del interior, emitir conceptos verbales o escrito sobre los asuntos que ponga a consideración la Secretaria del Interior, reportar a través de los formatos aplicativos y sistemas de información dispuesto por la secretaria del interior y convivencia ciudadana desde el 03 de Febrero del 2009 hasta el 29 de mayo del año 2015 quien demostró conocimientos en sus labores, y buen espíritu de colaboración a la institución, demostrando compañerismo y compromiso institucional

Se firma el presente certificado a los 20 días del mes de Diciembre del año 2018 en el Cuerpo de bomberos de Cartagena de Indias

BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS

ANIBAL GUERRERO TORRES
Teniente operativo de Bomberos
Teléfonos No 6658039- 3157096947

Scanned by CamScanner

Urbanización

URBANIZACIÓN RINCON DEL ALTO BOSQUE
Nit 900.135.868-0

URBANIZACION RINCON DEL ALTO BOSQUE

CERTIFICA QUE:

Que la Sra. Yaneth Monroy Marimon con Cedula de Ciudadanía No. 22.817.306 de la Ciudad de Arjona-Bolivar laboró con nosotros como Administradora y representante legal desde 05 Julio de 2008 hasta el 5 de junio de 2010, en el cual demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas las labores encomendadas.

Para constancia se firma a constancia de los interesados a 20 de diciembre de 2018.

Atentamente,

URBANIZACION RINCON DEL ALTO BOSQUE
ADMON

JHON JAIRO UTRIA PUELLO
Representante Legal Administrador

Urbanización Rincón del Alto Bosque, San Isidro DG 22 53 – 41, Cartagena.
Correo: rincondelaltobosque@gmail.com
Teléfono: 652 0655 – 301 712 8074

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

Cartagena a los 5 días del mes de Agosto de 2008 a las 4:30 p.m. se notificó personalmente la providencia anterior a Dario Lopera quien firma en señal de NOTIFICADO

Janeth Monroy

Cartagena de Indias D.T. y C., Agosto 1 del 2008

Doctora:
ELFA LUZ MEJIA MERCADO
Asesor de Despacho
Alcaldía Mayor de Cartagena

Paso a su despacho solicitud de inscripción de Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica de Propiedad Horizontal denominada: **COPROPIEDAD CONJUNTO URBANIZACION RINCON DEL ALTO BOSQUE,** en la cual se anexa Acta No 002 de Consejo de Administración de Copropietarios fechada 5 de julio del 2008, mediante la cual se elige en el cargo de Administrador a la Señora **JANETH MONROY MARIMON,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.817.306.

MARIA M MENDOZA V
ABOGADA EXTERNA

OFICINA ASESORA JURIDICA - Cartagena de Indias, Agosto 1 del 2008.

Visto el anterior informe y conforme a las facultades otorgadas en el Decreto 0394 del 23 de mayo del 2008, y por ser cierto lo dicho en el anterior informe, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Ordenase en el registro que lleva la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias la inscripción de la señora **JANETH MONROY MARIMON,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.817.306, Como administrador y representante legal respectivamente de la persona jurídica de propiedad horizontal denominada: **COPROPIEDAD CONJUNTO URBANIZACION RINCON DEL ALTO BOSQUE,** para efecto se anexa el presente auto en el expediente, que se lleva en esta oficina.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARJONA
SÍ AVANZA
Arjona incluyente y solidaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR
NIT: 890.480.254 -1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR

CERTIFICA

Que, la señora, **YANETH MONROY MARIMON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.817.306 expedida en Arjona – Bolívar, laboro al servicio de esta Alcaldía Municipal, en el cargo de **SECRETARIA DE HACIENDA Y ASUNTOS AGROPECUARIOS**; nombrada mediante Decreto No.001 del 01 de Enero del 2008, hasta el 20 de mayo del 2008 mediante decreto N° 0062.

Para mayor constancia se firma el presente certificado en Arjona-Bolívar, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del Dos Mil Dieciocho (2018).

NELSON RINCON HERRERA
Subdirector de Talento Humano

Proyecto/Nacira Martin

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL ARJONA
NIT. 806.007.923-9
"NUESTRO COMPROMISO ES CON USTED"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA

CERTIFICA:

Que la Doctora JANETH MONROY, ejerció como Representante del Alcalde Municipal ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local Arjona, desde el 1 de Febrero de 2008, hasta el 8 de Mayo de 2008.

Dado en Arjona, Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2010

Atentamente,

RONALD A. TINOCO VERGARA
Secretario

42

EDURBE
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A.
NIT: 890.481.123-1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR – EDURBE S.A.

CERTIFICA:

Que la doctora **JANETH MONROY MARIMÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.817.306 de Arjona - Bolívar, prestó sus servicios a esta empresa mediante contrato de prestación de servicios profesionales como Contador en el área financiera y control de presupuesto desde el 4 de marzo hasta diciembre 30 de 2004, y fue vinculada laboralmente, mediante contrato a término indefinido como profesional universitario en el cargo de Jefe de Presupuesto desde el 3 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2007.
Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los seis (6) días del mes de julio de 2009.....

AMIRA SALVADOR BETANCOURT
Secretaria General

/apa

SODIMAR

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE AGRICULTURA
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO
DE RIEGO DE MARIA LA BAJA
TEL-FAX: 6686558 - A.A. 6731

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MARIA LABAJA

C E R T I F I C A

Que la señora **YANETH MONROY MARIMON,** identificada con la cédula de ciudadanía No.22.817.306 de Arjona (Bolivar), estuvo vinculada laboralmente en esta entidad, ejerciendo el cargo de Tesorera, desde el 03 de enero de 2000 hasta el 19 de diciembre de 2003.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los 22 días del mes de diciembre de 2003.

YAMIS BLANCO MEZA
C.C. 9.286.713 de Turbaco (Bolivar).
T.R. 92.582 del C.S. de la J.

AVIATUR

CERTIFI CACION

Yo Antonio Porras Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.072.726 de Cartagena en mi calidad de Gerente de Aviatur S.A. en Cartagena, certifico que la señora JANETH MONROY MARIMON identificada con la cédula No. 22.817.206 de Arjona, estuvo vinculada laboralmente a esta compañia durante el periodo comprendido entre el 17 de enero de 1994 hasta el 21 de noviembre de 1997 desempeñando el cargo de Auxiliar de Contabilidad, demostrando siempre ser persona honesta, responsable y cumplidora de sus deberes.

Para cosntancia se firma la presente certificaciòn a los tres (3) días del mes de diciembre de 1997.

AVIATUR S.A

ANTONIO PORRAS GUTIERREZ
Gerente
AVIATUR S.A.

Cartagena de Indias, 03 de diciembre de 1997

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299904147

PIB
11:02:47

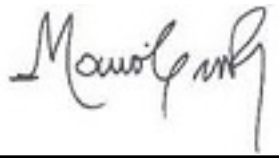
Bogotá DC, 23 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANETH MONROY MARIMON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22817306:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 10:58:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22817306
Código de Verificación	228173062607231058l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:55:39 AM horas del 23/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **22817306**

Apellidos y Nombres: **MONROY MARIMON YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 05:14:25 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **22817306**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143409841** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22817306 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 04:56 PM

Código Verificación: **NQ1LPCW2EB**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:54:17 horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22817306,** Apellidos y Nombres **MONROY MARIMON YANETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDUBAR S.A**, con NIT **800091140-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 22817306
Nombres:	YANETH MONROY MARIMON
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2022-02-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	B
Departamento - Municipio:	BOLIVAR CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	FUNDACION SOCIAL PARA PROMOCION DE VIDA

VIGILADO Supersalud

OBSERVACIONES:
ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certifcación se expide y firma el 2026-07-08 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-08-07

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) YANETH MONROY MARIMON identificado(a) con C.C No. 22.817.306, se encuentra afiliado(a) a Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-0.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 08 de julio del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Gerencia de cuentas y recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2016
BP-R-I-L-14203-08-16

Señora:
YANETH MONROY MARIMON
URB RINCON DELALTOBOSQUE AV CRISANTO LUQUE APT104
Celular: 3106404651
Cartagena – Bolivar

Asunto: **Reconocimiento Pensión Vejez con Garantía de Pensión Mínima.**
Identificación: 22817306
Oficina: Cese Santa Marta

Respetada Señora:

En relación con su solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez con garantía de pensión mínima, deseamos informarle lo siguiente:0

Al revisar su historia laboral y los aportes realizados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993, que señala:

*"**Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez.** Los afiliados que a los sesenta y dos (62) años de edad si son hombres y cincuenta y siete (57) si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente ley, y hubiesen cotizado por lo menos mil ciento cincuenta semanas (1150), tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión. (...)"*

Cabe anotar que el reconocimiento se realizará agotando los valores acumulados en la cuenta de ahorro individual hasta tanto se redima el bono pensional, es decir, el 03 de diciembre de 2018, lo anterior de acuerdo al comunicado Radicado 2-2016-026538 del 25 de julio de 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Oficina de Bonos Pensionales. Por lo anterior una vez sean agotados estos capitales procederemos a notificar al Ministerio de Hacienda para que realice el reconocimiento definitivo de la Garantía de Pensión Mínima en aras de que gire los dineros a que haya lugar, de conformidad del artículo 3 del decreto 142 de 2006.

"Artículo 3°. Pago de la garantía de pensión mínima en los eventos de redención posterior del Bono Pensional. En los casos de las mujeres a las que no se les puede redimir el bono pensional hasta los 60 años pero cumplen con los requisitos para tener derecho a la garantía de pensión mínima, para determinar el capital mínimo para financiar una pensión de vejez, debe tenerse en cuenta el valor del bono pensional a la fecha de redención del mismo.

Si después de efectuado el cálculo se determina que el capital es insuficiente para obtener una pensión mínima antes de la fecha de redención del bono pensional, a pesar de ser suficiente para obtener la pensión mínima a partir de esta misma fecha, la AFP procederá a solicitar el reconocimiento de la garantía de pensión mínima de manera temporal por el período correspondiente hasta la fecha de redención del bono pensional. La AFP comenzará a pagar la mesada con los fondos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual e informará a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el saldo de la cuenta individual para los efectos y dentro del término previsto en el artículo 9° del Decreto 832 de 1996. Una vez se cumpla la fecha para la redención del bono pensional, se pagará el mismo descontando el valor cancelado por razón de la garantía temporal."

Por lo anterior, le informamos que se le reconoce la Garantía de Pensión Mínima.

En consecuencia y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, nos permitimos notificarle que su solicitud de pensión de vejez ha sido **APROBADA**. Cabe aclarar que no registro beneficiarios de ley.

Así las cosas, su mesada pensional será igual a **$689.454** pagaderos a partir del mes de **septiembre de 2016** y aumentará en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que se registre en Colombia durante el año inmediatamente anterior. Bajo esta modalidad usted recibirá doce mesadas cada año y habrá lugar a un pago adicional en el mes de junio.

Adicionalmente recibirá un pago único por valor de **$3.447.270** que representa las mesadas dejadas de percibir desde el **01 de Mayo de 2016**, toda vez que el último aporte a pensión lo realizo en el mes de Abril de 2016, hasta el **31 de agosto de 2016**, incluida la mesada adicional del mes de junio de 2016.

Ahora bien, nos permitimos informarle la documentación que Usted debe presentar con el fin de hacer efectivo el pago de la mesada pensional:

- Certificación de cuenta expedida por la entidad financiera en la que se han de realizar los pagos de la mesada pensional con el número de cuenta y el nombre del titular de la misma. Por lo anterior, lo invitamos a que realice la apertura de su cuenta en el Banco de Bogotá, entidad que ofrece sus servicios a nuestros futuros pensionados y con quien Colfondos S.A. tiene registrada la cuenta dispersora (ahorros 009-35477-0) y el código de convenio (55G).

- Afiliación radicada en la EPS que deseen en donde figuren usted en calidad afiliado cotizante. Si está cotizando para salud deberán afiliarse como pensionados de la misma entidad. El formulario se diligenciará con los siguientes datos: NIT. 900391901-2 y razón social "Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos Retiro Programado"

- Certificados de supervivencia. Colfondos S.A., realizará el control de supervivencia a través de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el

Colfondos
Pensiones y Cesantías
del grupo Scotiabank

sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con los que defina el Gobierno Nacional. En caso de que el Ministerio reporte el fallecimiento de un afiliado o beneficiario de la prestación, el pago de la mesada pensional se suspenderá.

Vale la pena mencionar que para los connacionales que se encuentren fuera del país deberán acreditar su supervivencia ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Integral cada 6 meses, ante el Consulado de la circunscripción donde se encuentre o ante la autoridad pública del país donde residan.

- En el evento en que usted tenga vinculación laboral activa, deberá allegar comunicado del empleador en la cual indique si usted se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, en caso contrario en dicho comunicado se debe indicar el valor a descontar del monto retroactivo a favor del empleador.

- Suscripción del contrato de retiro programado

La documentación antes enunciada deberá ser entregada antes del día 15 del mes, para que su primera mesada pensional pueda ser pagada en el mes subsiguiente. Cabe señalar, que sin esta información no se dará inicio al pago de las mesadas pensionales.

Cualquier información adicional la atenderemos con gusto.

Cordialmente,

ANDRES CAMARGO ORTIZ
Coordinador de Pensiones
MFS

NIT: 900647132
Calle 3 #14-88 Barrio Centro
tel:3157219130
email:unidso@hotmail.com

Concepto Examen Medico Ocupacional Pre-ingreso E. Osteomuscular

Fecha de atención: 2025-05-22 10:29:07



Nombre del paciente	YANETH MONROY MARIMON	**Dirección**	BARRIO CENTRO	**Correo**	
Documento	(CC) 22817306	**Sexo**	Femenino	**Municipio**	PLATO
Empresa	ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA	**E. Beneficiaria**	ALCALDIA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA	**Edad**	66 años 5 meses 19 dias
Estrato	1	**Teléfono**	3106404651	**Fecha Nacimiento**	1958-12-03

Información General

Tipo de Exámen: Ingreso **Cargo:** CONTRATISTA **Área:** Operativa

Estado Civil: Soltero **EPS:** Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral Zona Sur Oriental de Cartagena Ltda. COOSALUD E.S.S.

Hora del Exámen: 10:41:22 **ARL:** NO REFIERE **AFP:** NO REFIERE

Concepto para el cargo

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO
Recomendaciones
Pausas activas, estiramientos corporales, alimentación sana y ejercicios, bajar de peso, realizar Citología anual.

Recomendaciones para la empresa

* Dotar de los EPP adecuados según la exposición al riesgo del trabajador
* Pausas Activas
* Control y/o valoración por nutrición
* Promover los hábitos de vida saludable
* Higiene Postural

Escanea el código QR con tu celular para verificar el concepto médico

Médico

Profesional: Luis Eduardo Santiago Sanchez
Especialidad: MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
R.M: 0427 del 5 de febrero de 2019

Aspirante ó Trabajador

Nombre: Yaneth Monroy Marimon
Documento: 22817306

Impreso por MedIntegral - Software Médico *Imprimió NALDA GOMEZ - 22/05/2025 10:43:45*

Medellín, 10 de julio de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que YANETH MONROY MARIMON identificado(a) con C22817306 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C228173062619137423

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.19

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

LETICIA, **10/07/2026**
AMAZONAS,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora YANETH MONROY MARIMON** con **Cédula de Ciudadanía** número **22817306**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550056600023065**
Fecha de apertura	**23/04/2001**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA